



NORMATIVA INTERNA PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN PERIODONCIA

La presente normativa complementa el Reglamento General de Estudios de Postgrado, Postítulo y Diplomado¹, Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos², la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomados de la Facultad de Odontología³ y la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología⁴.

TÍTULO I. DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°. La presente normativa establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Especialización en Periodoncia impartido por la Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

Artículo 2°. Este programa de especialización odontológico y está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de universidades nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa.

TÍTULO II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°. La Facultad de Odontología de la Universidad de los Andes ofrece el programa de Especialidad en Periodoncia creado según Resolución de la Comisión Permanente del Consejo Superior (CPC) de la Universidad de los Andes N°384/06, del año 2008. Este programa es de carácter profesionalizante y se define como un programa orientado a la formación de especialistas en esta área del saber odontológico. Para ello, el programa comprende un porcentaje superior al 50% de sus horas al trabajo clínico con pacientes.

TÍTULO III. DEL PERFIL DE EGRESO Y EL PLAN DE ESTUDIOS

El perfil de egreso describe las competencias, conocimientos, habilidades y actitudes que caracterizan a los profesionales formados en nuestra institución. Este documento, alineado con estándares nacionales e internacionales, refleja los requerimientos actuales del ámbito profesional y social. Para garantizar su pertinencia y calidad, el perfil de egreso es sometido a un proceso de validación interna y externa cada **cinco** años, involucrando la participación de estudiantes, académicos, empleadores, egresados y otros actores clave del sector odontológico.

¹ <https://postgradosuandes.cl/content/uploads/2019/08/Reglamento-General-de-Estudios-de-Postgrados-Postitulos-y-Diplomados.pdf>

² <https://postgrados.uandes.cl/content/uploads/2019/08/Reglamento-del-Alumno-de-Postgrados-y-Postitulos.pdf>

³ <https://postgradosuandes.cl/content/uploads/NORMATIVA-DEL-ALUMNO-DE-MAGISTER-ESPECIALIDAD-Y-DIPLOMADO-DE-LA-FACULTAD-DE-ODONTOLOGIA.pdf>

⁴ <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2023/04/Normativa-especifica-de-Programas-de-Postgrados-y-EC-en-Odontologia.pdf>



Artículo 4°. Perfil de egreso.

El periodoncista egresado del programa de especialización en Periodoncia de la Universidad de los Andes, es un profesional que se distingue por poseer sólidos conocimientos teóricos basados en el uso del método científico y competencias clínicas y quirúrgicas, que le permiten ser capaz de prevenir, diagnosticar, pronosticar, planificar, ejecutar y trabajar en equipos multidisciplinarios en terapias de patologías periodontales y periimplantarias, sus secuelas y/o complicaciones, así como las competencias quirúrgicas necesarias para el reemplazo de las piezas dentarias perdidas mediante el uso de implantes dentales, así como el mantenimiento periodontal y periimplantario a largo plazo.

Incorpora las habilidades transversales necesarias para desarrollar su especialidad, tales como: profesionalismo, comunicación eficaz, trabajo en equipo, pensamiento crítico y responsabilidad, entregando una atención de calidad, integral y humanizada, centrada en la persona.

Posee un profundo sentido ético y de respeto por la persona humana y una definida vocación de servicio y amor por el trabajo bien hecho, asegurando, a través del ejercicio reflexivo y prudente de su especialidad, un impacto positivo en la calidad de vida del individuo y su entorno biopsicosocial.

AREA DE DESEMPEÑO

Este profesional estará capacitado para ejercer su especialidad en el ámbito laboral clínico, tendrá capacidades para integrar un grupo multidisciplinario de salud y formar parte de un equipo de investigación en periodoncia básica y clínica.

SÍNTESIS DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Dominio 1: Identidad U Andes.

- 1.1 Trata con respeto y dignidad a las personas orientando su actuar al servicio de los demás.
- 1.2 Comprende la importancia de la formación integral e interdisciplinar como parte de una visión global de la especialidad.
- 1.3 Aplica habilidades transversales requeridas para desempeñarse en el medio laboral actual.

Dominio 2: Comportamiento profesional y responsabilidad social.

- 2.1 Actúa profesionalmente en todo los momentos y situaciones de su ejercicio clínico, dentro de un marco ético y legal respetando en toda decisión y acción la seguridad, protección, beneficio, dignidad, derechos y opciones de los pacientes.



- 2.2 Demuestra un compromiso con la sociedad respondiendo a sus expectativas en lo que concierne al área de su desempeño profesional.
- 2.3 Mantiene su práctica actualizada y orienta su quehacer basado en un permanente desarrollo profesional continuo.

Dominio 3: Comunicación, trabajo en equipo y liderazgo.

- 3.1 Se comunica apropiada, efectiva y sensiblemente, con los pacientes, sus familias y/o responsables, con el equipo de salud y la comunidad, a través de todos los medios.
- 3.2 Trabaja cooperativa y eficazmente como miembro o líder del equipo de salud, tanto inter- como intra-disciplinario.
- 3.3 Demuestra habilidades de liderazgo en su actuar profesional tomando decisiones apropiadas y oportunas en las situaciones a las que se enfrente.

Dominio 4: Seguridad y calidad clínica.

- 4.1 Ejerce su práctica clínica dentro de los límites de su competencia profesional de manera eficiente y efectiva, brindando un servicio de alta calidad, priorizando la seguridad del paciente en todo momento.
- 4.2 Ejecuta oportunamente protocolos de manejo de emergencias médicas relacionadas a la atención odontológica.

Dominio 5: Competencias para el especialista.

- 5.1 Implementa estrategias educativas que promuevan la salud periodontal y sistémica, orientadas a prevenir el desarrollo de patologías periodontales y periimplantarias, según las necesidades individuales del paciente.
- 5.2 Realiza la búsqueda autónoma de la mejor evidencia científica y la utiliza como base para la toma de decisiones en el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y terapias de mantención de patologías periodontales y periimplantarias.
- 5.3 Diagnostica de manera integral el estado de salud y situación periodontal del paciente, considerando determinantes sociales de salud, su condición sistémica, hábitos, y situaciones intraorales relevantes que impacten la salud periodontal.
- 5.4 Formula el pronóstico periodontal o peri implantar general del paciente y el específico de cada diente o implante, considerando los factores individuales que pueden influir en la evolución de la enfermedad y manejo de la salud periodontal.
- 5.5 Planifica tratamientos periodontales y periimplantarios basados en la mejor evidencia científica disponible, considerando el juicio clínico y preferencias del paciente, valorando estrategias educativas de prevención y promoción de la salud, intervenciones no quirúrgicas y quirúrgicas, así como terapias de mantención.



- 5.6 Ejecuta tratamientos no quirúrgicos y quirúrgicos, para abordar, resolver y corregir las distintas patologías y condiciones periodontales y periimplantarias y sus secuelas, garantizando un enfoque integral del paciente.
- 5.7 Realiza tratamientos quirúrgicos para el reemplazo de dientes perdidos mediante el uso de implantes osteointegrados, planificados de forma interdisciplinaria, considerando la necesidad de procedimientos de regeneración ósea y/o de tejidos blandos, como parte del apoyo integral a la rehabilitación oral de los pacientes.
- 5.8 Aplica protocolos de mantención personalizados para pacientes con patologías periodontales y periimplantarias, determinando los intervalos y los cuidados de soporte más adecuados, según las necesidades individuales del paciente.
- 5.9 Aplica el método científico participando en una línea de investigación en curso, fortaleciendo su formación como profesional en el área de periodoncia, vinculando la importancia de la evidencia científica con la toma de decisiones clínicas.

Artículo 5°. El Programa contempla 5 semestres con un total de 2.286 horas directas, 1.014 horas indirectas y una dedicación de 22,5 horas semanales directas. De esta manera el programa tiene un total de 3.300 horas, de las cuales 210 horas corresponden al plan común (equivalente a 7 créditos) y 3.090 horas de contenidos específicos (equivalente a 103 créditos).

Artículo 6°. El programa está formado por 854 horas teóricas 1.432 horas de formación clínica. Esto implica una proporción equivalente al 37% teórico y 63 % clínico.

TÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 7°. La admisión del programa de Especialización en Periodoncia está a cargo de la Dirección de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Odontología a través de un sistema centralizado, cumpliendo con las disposiciones de los reglamentos institucionales, normativas de la Facultad de Odontología, incluyendo la presente.

Artículo 8°. Las vacantes disponibles son publicadas en la página web del programa al iniciar el proceso de admisión cada año.

Artículo 9°. Requisitos de admisión

El postulante deberá estar en posesión del título profesional de cirujano dentista.

Tratándose de postulantes titulados en el extranjero será requisito para postular el poseer el título de Cirujano Dentista con la Apostilla de la Haya.

Artículo 10°. Los antecedentes que deberán aportar los postulantes en la plataforma de postulación banner miUAndes, son los siguientes:



1. Currículum Vitae. Debe contener la siguiente información:
 - a. Datos personales, b. Datos académicos, c. Estudios de postgrado (magister, diplomados, otros...), d. Antecedentes laborales, e. Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad, f. Presentaciones en congresos de la especialidad, g. Ayudantías alumno realizadas, h. Idiomas que domina, i. Otras actividades extracurriculares (asistenciales, culturales, gremiales, laborales, etc.).
2. Carta personal de presentación. En que explica los motivos por los que ha elegido la especialidad a la cual postula (no más de una página).
3. Certificado de título. Copia legalizada ante notario u original digital con la Apostilla de la Haya para títulos extranjeros.
4. Certificado de ranking de titulación.
5. Concentración de notas de pregrado.
6. Estudios de Postgrado y de Educación Continua. Copia simple. Certificados de programas de Magister, Diplomados o Doctorados finalizados o en curso.
7. Actividades académicas. Copia simple. Adjuntar certificados de ayudantías de pregrado y certificados de actividad docente con horas.
8. Publicaciones. Adjuntar copia simple de la publicación. Si la publicación está aceptada pero aún no impresa, se debe adjuntar además certificado de la editorial que indique dicho estado.
9. Presentaciones en congresos de la especialidad. Adjuntar copia simple de certificado de la presentación en congreso, junto con una copia simple del resumen en el libro de resúmenes de éste.
10. Asistencia a cursos, jornadas y talleres. Copia simple de certificados de asistencia a cursos de una duración igual o mayor a 10 horas. Sólo cursos relacionados con la especialidad.
11. Seguro de responsabilidad civil. Debe mantenerse vigente durante toda la duración del programa y debe aplicar a su desempeño como estudiante del programa.
12. Otros antecedentes. Respecto a las publicaciones y presentaciones en congresos se deberán tener las siguientes consideraciones:
 - a. No se aceptarán duplicaciones del mismo trabajo.
 - i. Si un trabajo es publicado en revista y también presentado en congreso, el postulante deberá elegir si lo presentará como “publicación” en revista o como “presentación en congreso”. No es válido presentarlo en ambas modalidades en la postulación.
 - ii. Si el trabajo ha sido presentado en más de una instancia, solo se considerará como una presentación.
 - iii. Se considerará duplicación todo trabajo que presente resúmenes similares (en contenido, objetivo y diseño), a pesar de tener títulos distintos.
 - b. Las publicaciones en revistas de los resúmenes de presentaciones en congresos no son consideradas como publicaciones.



13. Certificado vacuna Hepatitis B vigente.

La Dirección de Postgrados y Educación Continua de la Facultad de Odontología podría solicitar antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario.

Artículo 11°. El proceso de selección será el siguiente:

Los antecedentes entregados por el postulante serán revisados por el Comité de Postgrado y el Comité Académico del programa. Esta revisión concluirá en la confección de un ranking para cada concurso traducido en un puntaje. El programa cuenta con una rúbrica detallada con los criterios a evaluar y sus ponderaciones.

El puntaje será calculado en base a los siguientes criterios y ponderaciones:

Antecedentes	Porcentaje
Estudios universitarios	10%
Experiencia laboral	10%
Lugar de trabajo (público/privado)	10%
Actualización	25%
Publicaciones	10%
Presentaciones en congresos	15%
Entrevista personal	20%

Cada postulante podrá consultar sobre su estado durante el proceso de admisión a través de la plataforma centralizada de postulación a admisión de especialidades odontológicas. Una vez confeccionado el ranking, se realizará a partir de éste la preselección de candidatos. El número de candidatos preseleccionados podrá ser modificado por la Universidad, en el momento que estime oportuno.

ENTREVISTA:

Los candidatos preseleccionados tendrán una entrevista con el Comité Académico del Programa. El candidato (nacional o extranjero) será contactado al teléfono o al correo electrónico de contacto proporcionado en la ficha de postulación, para informarle el día, la hora y modalidad que se utilizará para la entrevista.

La entrevista podrá incluir preguntas sobre un artículo en inglés entregado el mismo día, el que tiene por objetivos evaluar (i) la capacidad de comprensión de textos científicos en idioma inglés, (ii) los conocimientos básicos asociados, y (iii) la capacidad de análisis crítico por parte del postulante.

Los postulantes que no se presenten, sin haberse excusado previamente, quedarán excluidos del proceso.

RESULTADOS

Una vez realizada la entrevista, el Comité emitirá el listado con el resultado del proceso en el cual se establecerá el orden de precedencia para acceder a las vacantes.

Los seleccionados que decidan ingresar al programa de Especialización deberán completar el proceso de matrícula en la Universidad.

OTROS:

El candidato seleccionado se compromete a mantener su seguro de Responsabilidad Civil



vigente durante su formación como especialista.

La póliza renovada deberá ser enviada anualmente en formato digital a la Coordinadora Académica de Postgrado, en marzo de cada año académico.

TÍTULO V. DE LOS ACADÉMICOS

Artículo 12°. Los académicos responsables de la docencia del programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica **que imparte** o Títulos o grados equivalentes afines a las Ciencias de la Salud.

Artículo 13°. Los docentes del programa serán propuestos por el director del programa, por el director de Postgrados y Educación Continua o por integrantes del Consejo de la Facultad. En línea con el proceso de selección de académicos de la Facultad, se procurará conformar una terna, que será entrevistada por dos integrantes del Consejo de la Facultad, de acuerdo con la Política de Contratación de la Facultad alineada con el Reglamento de Profesores de la Universidad.

Artículo 14°. Responsabilidad docente:

Serán responsabilidades del profesor del programa.

- a) Realizar la planificación de sus asignaturas y presentar los programas de esta al director del programa.
- b) Realizar actividades académicas programadas de acuerdo con la calendarización del programa. realizar las evaluaciones de los aprendizajes calificarlas ingresarlas a banner los plazos establecidos.
- d) Tener registro actualizado de las evaluaciones de los estudiantes en los sistemas previstos por la Universidad.

Serán responsabilidades del tutor clínico del programa.

- a) Demostrar un dominio profundo de los conocimientos y habilidades propias de la especialidad odontológica.
- b) Facilitar la transferencia de conocimientos clínicos complejos de manera clara y efectiva.
- c) Diseñar y ejecutar estrategias de enseñanza que se adaptan al nivel de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Fomentar el pensamiento crítico y el razonamiento clínico mediante preguntas guiadas y análisis de casos.
- e) Supervisar de manera activa y equilibrada, ofreciendo autonomía progresiva según la competencia demostrada por el estudiante.
- f) Proporcionar retroalimentación constructiva, oportuna y específica para mejorar el desempeño clínico y ético.
- g) Asegurar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, normas éticas y estándares de calidad en la atención odontológica.



TÍTULO VI. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 15°. El programa de Especialización en Periodoncia está a cargo del Director del Programa elegido por el Consejo de la Facultad. La duración de su cargo, renovación y funciones están contenidas en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología.

Adicionalmente, el programa cuenta con coordinadores, encargados de apoyar la labor y gestión del director y/o ejecutar alguno de los acuerdos fijados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 16°. El Comité del programa está compuesto por el director del programa y al menos dos docentes más de la Especialidad.

Corresponderá al Comité Académico del Programa:

- a) Proponer al Comité de Dirección la distribución de la carga horaria de su correspondiente programa.
- b) Garantizar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje según el modelo educativo de la Universidad.
- c) Desarrollo y ejecución del plan de mejora del programa
- d) Elaborar la programación académica.
- e) Componer comisiones de defensa de tesis y exámenes de grado.
- f) Diseñar el programa académico y su calendarización.
- g) Dirigir las entrevistas a postulantes.
- h) Guiar el proceso de admisión y matrícula.
- i) Liderar acciones de vinculación con el medio nacional e internacional.

La participación de los estudiantes se desarrolla a través del Comité de Participación Estudiantil de Postgrado, cuyas funciones se encuentran detalladas en la Normativa específica para este Comité.

Artículo 17°. El Programa cuenta con una estructura de apoyo orgánico, tanto en la Facultad como a nivel institucional. La orgánica de apoyo de la Facultad contempla entre otros, a la Dirección de Postgrados y Educación Continua, al Comité de Dirección de Postgrados, a la Secretaría de Postgrados y a la Coordinadora Académica de Postgrados. El detalle de la interacción de estos órganos y sus funciones está descrito en la Normativa de Postgrados y Postítulos de la Facultad de Odontología⁵.

TÍTULO VII. DE LA ASISTENCIA

Artículo 18°. La asistencia exigida a las actividades teóricas es de un 75%. La asistencia exigida para evaluaciones, seminarios, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos, y actividades de clínica es de un 90%.

⁵<https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2023/04/Normativa-especifica-de-Programas-de-Postgrados-y-EC-en-Odontologia.pdf>



Artículo 19°. La inasistencia no justificada a evaluaciones, presentación de casos clínicos, análisis de literatura científica, solución de casos y seminarios, será calificada con nota uno coma cero (1,0).

Artículo 20°. Toda justificación correspondiente a la inasistencia a cualquier actividad debe ser presentada, aprobada y visada a través de los canales regulares establecidos por la Universidad dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. Si el certificado no es presentado en el tiempo solicitado no será considerado como válido⁶.

TÍTULO VIII. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 21°. El estudiante durante su actividad clínica en campo clínico propio o externo, deberá utilizar el uniforme clínico (scrub) con el nombre y el logo de la Universidad.

Se considerará parte de la presentación personal obligatoria normas básicas de higiene personal tales como: cabello limpio, tomado y cubierto, uñas cortas, limpias sin pintura. No se permitirá el uso de aros grandes colgantes, collares, relojes y pulseras⁷.

TÍTULO IX. DEL PLAN DE ACCIONES CLÍNICAS

Artículo 22°. Los estudiantes deben cumplir con un plan de acciones clínicas mínimo para poder optar a la aprobación de cada ramo clínico. Dicho plan de acciones está contenido el Programa de Especialización.

TÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN CLÍNICA

Artículo 23°. La evaluación clínica de los alumnos considera la evaluación de las actividades preclínicas, los casos clínicos, evaluación clínica cualitativa, evaluación clínica cuantitativa, evaluación clínica de profesionalismo y examen oral clínico. El peso expresado en porcentaje de cada una de estas evaluaciones para la nota final se encuentra en el programa de especialidad de cada uno de los años.

Artículo 24°. La evaluación preclínica considera la evaluación de los diferentes talleres y la evaluación de un Examen Clínico Objetivo y Estructurado (ECO-E).

Artículo 25°. La evaluación de casos clínicos considera la evaluación de la presentación por parte del alumno de 3 casos clínicos. Estos serán evaluados mediante una rúbrica que se encuentra en el programa de especialidad de cada año.

Artículo 26°. La evaluación clínica cualitativa considera la evaluación de las etapas relevantes de los distintos tratamientos ejecutados por el estudiante, en forma inmediata a su realización, a menos que haya un problema técnico que lo impida, en cuyo caso deberá dejar

⁶ Artículo 7 Normativa del Alumno de Magister, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología

⁷ Protocolo de Bioseguridad en Odontología y Consultas Médicas.



registrada esta situación en la evolución de la ficha, para completar la nota a la sesión siguiente. Sólo se contabilizarán las calificaciones de los tratamientos realizados que estén con las acciones completadas y aprobadas en la ficha clínica electrónica.

Para iniciar el tratamiento el caso debe estar presentado y visado por un docente. Será este quién autorizará el inicio del tratamiento. Sólo se contabilizarán dentro del número de tratamientos realizados los casos que estén con las acciones completadas en la ficha clínica digital.

Artículo 27º. La evaluación clínica cuantitativa considera el número de acciones realizadas por el alumno y aprobadas por el docente correspondientes en la ficha clínica electrónica CESA. La evaluación cuantitativa se hará de acuerdo con el cumplimiento de un programa mínimo correspondiente al año que curso, estipulado en detalle y ponderación en el programa de la especialidad. Sólo se contabilizarán dentro del número de tratamientos realizados los casos que estén con las acciones completadas y aprobadas en la ficha clínica electrónica. Los tratamientos no aprobados, es decir, aquellos que son evaluados cualitativamente con nota inferior a cinco (5.0) NO SERÁN CUANTIFICADOS para la evaluación cuantitativa.

Artículo 28º. De la evaluación de profesionalismo: Serán evaluados durante las actividades clínicas aspectos éticos y habilidades blandas del alumno respecto al paciente y su entorno. Estas consideran el trato con respeto y dignidad, la formación integral y habilidades transversales, así como también el marco ético-legal, compromiso con la sociedad y desarrollo profesional continuo. La evaluación considerará la opinión de los docentes tutores clínicos del alumno, de los pacientes atendidos por el alumno durante la especialidad y la autopercepción del propio alumno acerca su desempeño. Cada una de estas evaluaciones se realizará mediante rúbricas que se encuentran contenidas en el programa de la especialidad. La rúbrica será aplicada por al menos 2 docentes y 3 pacientes por cada alumno, de manera semestral.

Para la nota final, la ponderación de cada rúbrica será la siguiente:

- Pauta de evaluación 360º docente: el promedio de las pautas ponderará un 50% de la nota final de profesionalismo
- Pauta de evaluación 360º pacientes: el promedio de las pautas ponderará un 30% de la nota final de profesionalismo
- Pauta de autoevaluación alumno: la nota ponderará un 20% de la nota final de profesionalismo

Para la aprobación de la asignatura de clínica, la nota final de profesionalismo debe ser mayor a 5,0 (cinco punto cero).

Artículo 29º. Del examen oral clínico: al final de cada año se evaluará al alumno de forma oral. La metodología del examen, así como las rúbricas para la evaluación estarán contenidas dentro del programa de cada año de especialidad.

Artículo 30º. La nota de cada una de las áreas son promediadas según la ponderación descrita en los programas de asignatura. La nota mínima de aprobación del área clínica es cinco punto cero (5.0)



TÍTULO XI. DE LA APROBACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 31°. La nota mínima para aprobar es cinco punto cero (5.0) en cada uno de los cursos del año correspondiente. Adicionalmente, para las actividades clínicas la nota mínima de aprobación deberá ser 5.0.

Artículo 32°. En caso de reprobación de alguno de los cursos del año correspondiente, el alumno tendrá la oportunidad de rendir a final de año una nueva evaluación del curso reprobado. La nota máxima a obtener en esta evaluación es cinco punto cero (5.0).

TÍTULO XII. DEL ALTA DE PACIENTES

Artículo 33°. Para dar de alta un paciente es obligatorio tener todos los antecedentes clínicos relevantes, la evolución del tratamiento, acciones realizadas ingresadas y autorizadas en la ficha clínica electrónica.

Para ser dado de alta periodontal un paciente debe cumplir con un control de placa bacteriana del 80%, sangramiento al sondaje no mayor al 20% de los sitios.

Los pacientes con implantes instalados deberán estar asintomáticos y con un registro radiográfico post instalación del implante. Además, debe quedar consignado en el Sistema de Ficha Clínica el tipo de implante: marca, diámetro, longitud y tipo de conexión. La información debe ser entregada por escrito al paciente.

Artículo 34°. Si un paciente no logra finalizar todo su tratamiento durante el período que dura la asignatura, el alumno debe derivarlo para que pueda continuar con su tratamiento.

Artículo 35°. Se darán altas administrativas a la tercera inasistencia injustificada y registrada en la ficha clínica electrónica del paciente, seguido a la inasistencia de una citación llamada por la recepcionista de clínica, tras lo cual se emite un informe del que queda registro en la ficha, y se completa la fase de alta administrativa. Se evaluará la pertinencia de considerar las acciones clínicas realizadas en estos pacientes, dependiendo del grado de avance clínico.

TÍTULO XIII. DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS, DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo 36°. El horario de funcionamiento de clínica para la atención de pacientes en la jornada de mañana es de 8:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00 a 18:30 horas. Si el alumno termina fuera del horario de clínica, es decir después de las 13:00 o 18:30 horas, tendrá nota



máxima en profesionalismo en esa etapa de un 4.0 por trabajar fuera del horario de funcionamiento de la clínica.

Adicionalmente, la hora de retiro de instrumental y materiales de botiquín, así como la hora de entrega de materiales a esterilización está normada en el Centro de Salud de San Bernardo. La falta al cumplimiento de estos horarios será considerada dentro de la rúbrica de evaluación de la nota de profesionalismo.

Artículo 37°. Si el alumno realiza acciones clínicas sin demostrar los conocimientos mínimos necesarios, podrá ser suspendido de la sesión clínica por decisión del docente encargado de clínica y deberá rendir una interrogación oral respecto del tema en la sesión siguiente, nota que se considerará en la evaluación de su respectiva etapa clínica.

Artículo 38°. Si el alumno realiza actos reñidos con las normas sanitarias y/o éticas podrá ser suspendido de la clínica y el caso será informado al Profesor-Director de programa por el docente involucrado.

Artículo 39°. Si durante un procedimiento un alumno demuestra desconocimiento de la técnica involucrada e incapacidad para ejecutarla, será reemplazado por el docente a cargo y la acción será evaluada con una nota máxima de 4,0.

Artículo 40°. Las acciones que serán consideradas reprobatorias por sí solas son:

1. Faltas a la ética como copiar, falsificar firmas, comportamiento agresivo con los pacientes o docentes.
2. Reiteradas acciones clínicas o quirúrgicas descuidadas por falta de precaución o ignorancia, que causen algún tipo de daño al paciente.
3. Intervenir sin aprobación previa de un docente.
4. No controlar, ni informar complicaciones a los docentes.

Artículo 41°. Toda conducta cometida dentro de la Universidad o en los campos clínicos en convenio, que atente contra la moral y los principios que inspiran a la Universidad de los Andes.

Artículo 42°. Estas sanciones pueden ser complementadas de acuerdo con la gravedad de la falta en concordancia con la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidad y Diplomado de la Facultad de Odontología y del Reglamento del Alumno de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes.

TÍTULO XIV. DE LA RENUNCIA

Artículo 43°. Si un alumno decide renunciar al programa de Especialización en Periodoncia deberá comunicarlo oportunamente al Director del Programa, a través de una solicitud escrita en formato digital, informando claramente acerca de los motivos de tal renuncia. Esto no excluye la obligación de seguir los procedimientos estipulados por el Reglamento de Postgrados y Postítulos de la Universidad de los Andes para tales efectos.



TÍTULO XV. DE LA ELIMINACIÓN

Artículo 44°. Si un alumno repite consecutivamente el mismo curso incurrirá en causal eliminación académica. El procedimiento para apelar a la causal de eliminación se rige por lo establecido en la Normativa del Alumno de Magíster, Especialidades y Diplomado de la Facultad.

TÍTULO XVI. EGRESO Y TITULACIÓN

Artículo 45°. Al término del quinto semestre los alumnos deberán someterse a una instancia formal donde expondrán los resultados de su formación como especialistas en una Actividad de Titulación.

La Actividad de Titulación corresponde a un módulo del Programa que contempla la presentación y defensa de un caso clínico de alta complejidad, que considera la sistemática diagnóstica, pronóstico, planificación y ejecución del tratamiento, control, seguimiento y aspectos éticos, todo lo anterior contenido en los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación. Este caso clínico es desarrollado durante el Programa y demuestra el desarrollo de los resultados de aprendizaje necesarios para desempeñarse como un especialista en Periodoncia en los diferentes ámbitos a los que se van a ver enfrentados en su vida profesional. El desarrollo y presentación del caso debe ser preparado aplicando la odontología basada en la evidencia.

La Actividad de Titulación es rendida ante una comisión examinadora que se constituirá por tres personas:

- Dos profesores del programa.
- Un invitado experto en la disciplina (miembro de sociedades científicas, docentes de otras Universidades o representante del Ministerio de Salud del área de Periodoncia, propuesto por el Director del programa y aprobado por el Consejo de Facultad).

La nota de aprobación de esta instancia debe ser mínimo cinco coma cero (5,0). Los alumnos que resultasen reprobados podrán repetirla, en la fecha que proponga el Comité Académico y tenga la validación del Consejo de la Facultad.

La actividad de titulación cuenta con una rúbrica de evaluación y la descripción detallada está contenida en el programa de la actividad.

Artículo 46°. El alumno que repite la actividad de titulación y resultare reprobado por segunda vez, deberá solicitar autorización del Consejo de la Facultad para optar a una tercera y última oportunidad para realizarlo. En caso de reprobado, quedará eliminado de forma definitiva del programa.

Durante la preparación para la segunda opción, el estudiante deberá tener una estadía en el programa durante las siguientes 3 semanas a la actividad de titulación, para reforzar las áreas evaluadas bajo lo esperado.

Artículo 47°. Para egresar y tener derecho al título de especialista en Periodoncia de la Universidad de los Andes, los alumnos deben haber aprobado todos los cursos de su malla curricular y haber aprobado su actividad de titulación.



Artículo 48°. El cálculo del promedio de las asignaturas del programa se realiza con la siguiente ponderación:

Plan común	10%
Primer año	25%
Segundo año	30%
Tercer año	20%
Titulación.	15%

Artículo 48°. Para iniciar el proceso de titulación, las notas deberán estar ingresadas en Banner (Sistema Computacional de registro académico de la Universidad de los Andes), y como plazo máximo el proceso puede durar 45 días (corridos) después de finalizado el periodo de formación de cada programa.

TÍTULO XVII. DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO.

Artículo 49°. La Facultad a través de la Política de Apoyo para Intercambio en programas de Especialización y Magister, otorga fondos para financiar hasta un 30% del valor del pasaje de avión (ida y vuelta a la Universidad de destino) a disposición del estudiante que desee realizar una pasantía en el extranjero cumpliendo con los requisitos declarados en la política.

Artículo 50°. La Facultad dispone de un fondo anual para apoyar a los estudiantes que presenten un poster o una ponencia en un Congreso con filiación Universidad de los Andes asociado a la especialidad, equivalente al 50% de la inscripción en el Congreso más el financiamiento del costo de impresión del poster.

TÍTULO XX. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Universidad de los Andes, fiel a sus valores institucionales y a su compromiso con la dignidad de la persona, promueve la construcción de un ambiente basado en la cordialidad, la confianza y el respeto mutuo. Con el fin de resguardar estas condiciones y favorecer el desarrollo integral de toda la comunidad universitaria, se han establecido políticas, protocolos y unidades responsables de su implementación.

Los estudiantes tienen derecho a presentar reclamos frente a situaciones de conflicto que puedan surgir entre estudiantes, o entre estudiantes y docentes o funcionarios administrativos. La Facultad de Odontología reconoce que los profesionales de la salud deben formarse en la capacidad de enfrentar los desacuerdos de manera madura, responsable y respetuosa, comprendiendo que los problemas en las relaciones humanas pueden resolverse privilegiando el diálogo, la empatía y la búsqueda de acuerdos.

En primera instancia, los estudiantes podrán dialogar directamente con la(s) persona(s) involucrada(s) para evaluar la posibilidad de alcanzar una solución directa entre las partes. Si esta opción no resulta viable, o si el estudiante no se siente cómodo con ella, podrá derivar su reclamo al Coordinador del programa, al Director del programa o al Director de Postgrado y Educación Continua.



En aquellos casos en que el conflicto se origine en situaciones de maltrato universitario, acoso sexual, violencia o discriminación, la investigación y los procedimientos correspondientes se llevarán a cabo de acuerdo con la Normativa de Convivencia Universitaria⁸, ⁹ Normativa contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior ¹⁰ la que promueve el respeto, el cuidado mutuo y el uso responsable de espacios y tecnología, estableciendo normas de convivencia y protocolos frente a estas situaciones, con foco en el bienestar de toda la comunidad universitaria

⁸ Normativa de Convivencia Universitaria: <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2026/03/Normativa-Convivencia-Universitaria-VF-presentada-gob-corp.pdf>

⁹ Normativa contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior: <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2025/01/Normativa-acoso-discriminacion-violencia.pdf>